

8 de abril de 2020 Circular No. SBP-DR-0118-2020

Señor Gerente General Ciudad

Referencia: Prohibición del cobro de intereses sobre intereses

En atención con la situación que se atraviesa a nivel mundial a raíz de la enfermedad COVID-19, declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual ha traído como consecuencia un deterioro en la economía de la población, solicitamos a las entidades bancarias asegurarse de no contemplar el cobro de intereses sobre intereses, tasa de interés por mora, ni la capitalización de intereses sobre los créditos que han sido sujeto de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 2-2020, modificado por el Acuerdo No. 3-2020.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del Acuerdo No. 2-2020, los créditos modificados estarán exentos de la aplicación de cargos y comisiones por la entidad bancaria, a excepción de los gastos legales, notariales y registrales pagados a terceros.

Instamos a las entidades bancarias que, en el caso de los créditos modificados, administren adecuadamente la tasa de interés sobre estos créditos modificados, con el fin de no desmejorar, en la medida de lo posible, la situación financiera de los clientes que se han visto afectados por la suspensión de su contrato de trabajo, la reducción de su horario de trabajo y por el desempleo.

Les recordamos que todas las medidas solicitadas y recomendaciones realizadas por esta Superintendencia, tienen como objetivo principal lograr un impacto directo en beneficio del cliente, ante el estado de emergencia en el que se encuentra el país.

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo Superintendente

ARV/yg